



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO: 05266 40 03 003 2017 00433 00
AUTO No. 337

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

En atención al memorial allegado vía correo electrónico el 13 de enero de 2021 a las 2:00 p.m., presentado por la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, se entenderá reasumido el poder conferido para continuar representando al BANCO DE OCCIDENTE S.A., de conformidad con el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, y en consecuencia queda revocada la sustitución de poder conferida en favor del abogado ELMER DOMÍNGUEZ.

Por ende, en atención al citado memorial procede el Despacho a expedir un nuevo despacho comisorio comunicando la orden de secuestro decretada en providencia N° 2598 del 03 de octubre de 2017.

De otra parte, frente a la solicitud allegada por correo electrónico del 13 de enero de 2021 a las 2:21 p.m., realizada por la Dra. MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA apoderada de la Parte Demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A.; el Despacho accede a ella y en consecuencia ordena oficiar a la EPS SUR, para que informe las direcciones físicas y electrónicas de la demandada **BRENDA OLIVAR CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.985.559.

CP

NOTIFÍQUESE.

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

362ac0ede15d8b7c54a0f99e024fc6b1dc3c24c0497f21f6d85bdf31f8438069

Documento generado en 17/02/2021 12:06:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>